



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 126-2015-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 15 de setiembre del 2015.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2015 de fecha 15 de setiembre del 2015 del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho; INFORME N° 219-2015-MDSJB/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto; INFORME N° 142-2015-MDSJB/AYAC de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N° 219-2015-MDSJB/OPP, la oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que, conforme al Informe N° 137-2015-MDSJB/GAT/RRQA, se evaluó y efectuó la estimación de proyecciones de mayores ingresos por diversos servicios que brinda la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; en el rubro de (08) Impuestos Municipales, (09) Recursos Directamente Recaudados e Intereses por los depósitos en las Cuentas Corrientes; asimismo solicita efectuar la incorporación de presupuesto a través de créditos suplementario, que representan incrementos en los montos de los ingresos y egresos autorizados en el presupuesto, a fin de atender la demanda de la Institución y la población;

Que, según el numeral 39.1 del Art. 39°, Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, literal a) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: "Los Créditos Suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público". Asimismo, el numeral 39.2 del Art. 39° de la Ley mencionada, precisa: "En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios de los fondos públicos administrado por dichos niveles de gobierno se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso";

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la incorporación de presupuesto de mayores ingresos a través de créditos suplementarios, en el rubro Intereses FONCOMUN por la suma de Treinta y Ocho Mil Seiscientos Trece con 00/100 Nuevos Soles (S/. 38,613.00); Intereses de Canon Minero por la suma de Once Mil Ochocientos Veintinueve con 00/100 Nuevos Soles (S/11,829.00); Transferencia rubro (18) Canon y SobreCanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por la suma de Ciento Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles (S/.155,300.00); y estimado de ingresos en el rubro: (08) Impuestos Municipales por la suma de Doscientos Sesenta Mil con 00/100 Nuevos Soles (S/.260,000.00); (09) Recursos Directamente Recaudados - RDR por la suma de Ciento Veinte Mil con 00/100 Nuevos Soles (S/. 120,000.00), y su distribución bajo el siguiente detalle:



NOMBRE	TOTAL
IMPLEMENTACION DEL SISTEMA INFORMATICO EN LA MUNICIPALIDAD	27.000,00
GERENCIAR RECURSOS MATERIALES HUMANOS Y FINANCIEROS	11.613,00
MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES	53.900,00
NORMAR Y FISCALIZAR	4.904,00
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO MECANICO	51.435,40
ENTREGA ADECUADA Y OPORTUNA DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA POR PARTE DE LA ENTIDADES GUBERNAMENTALES	20.000,00
PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO	30.000,00
FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES Y GOBIERNO LOCAL, PARA LA PROMOCION DE LA GASTRONOMIA Y ARTESANIA EN EL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA	40.000,00
ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES	59.760,60
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	45.000,00
GERENCIAR RECURSOS MATERIALES HUMANOS Y FINANCIEROS	5.000,00
	70.000,00

NOMBRE	TOTAL
ELABORACION DE ESTUDIOS Y PERFILES TECNICOS	167.129,00



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
 Creado por Ley N° 13415



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo, con las formalidades del caso.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
 Med. *Marcos Guillén Cancho*
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Giorela Villar Quispe
 Secretaria General